**Nota DNC N° 7744 /2021**

**Asunción, 3 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 304293 |
| Etapa del Procedimiento | Renovación de Locación |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Locación de Inmuebles Determinados ANDE N° 65 para Oficinas Administrativas y/o Depósitos Regionales. |
| Entidad | Administración Nacional de Electricidad (ANDE) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. **Expedientes Nº305546 y Nº305517**: Observamos que se remite el mismo CDP Nº26.1/2021 para distintos proveedores. Al respecto, recordamos a la convocante que el CDP deberá remitirse de forma independiente para cada proveedor.
2. Recordamos a la convocante lo establecido en la normativa; "*Los procedimientos de renovación de locación* ***deben ser iniciados antes del vencimiento*** *de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como* ***la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente****."* **Art. 8. Res. DNCP 1494/18.** Sin embargo, observamos que la suscripción del contrato fue realizada posterior al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Consultamos a la convocante la razón por la que la presente renovación posee una vigencia de forma retroactiva, considerando que la misma rige desde el 01 de enero del 2021, sin embargo, recién ha sido suscripta en abril del 2021.
4. Recordamos a la convocante, tener en cuenta para próximos procesos de Reajustes, lo establecido en el **Art.47 de la Resolución DNCP Nº5695/19**; "…*Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.".*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)**